CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1314 DE 2023
Proceso De Mínima Cuantía No. MC-2620-2023-QUI

Bogotá, 01 de diciembre de 2023

Señor:
GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ
C.C. No. 7.540.459
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA - PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-2620-2023-QUI

OBJETO: *"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO – ARMENIA".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.55.2 del Decreto 1082 del 2015, en calidad de ordenadora del gasto, le informo que la oferta presentada el día 28 de noviembre de 2023 a través de la plataforma SECOP II, **HA SIDO ACEPTADA** en razón a que cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública dentro del proceso del asunto.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación y la oferta por usted presentada constituyen el contrato; en tal sentido deberá cumplir con la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública MC-2620-2023-QUI y los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contratante	**INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**
Ordenadora del gasto	**GLORIA INES ARISTIZABAL GARCIA**, Directora Sede Territorial Quindío
Dirección de notificación	Carrera 13 No. 14-33 de Armenia, Quindío
Contratista	**GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ** C.C. No. 7.540.459
Dirección del contratista	Cl 14 Norte 10 05 Casa 15

Teléfono y correo electrónico	Teléfono: 3135484640 gusgiraldom@hotmail.com
Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6823 del 09 de noviembre de 2023.
Valor adjudicado	El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS ($39.952.114) MCTE** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
Forma de pago	El valor del contrato se cancelará mediante una mensualidad vencida a partir del acta de inicio por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS ($39.952.114) M/CTE** incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. por valor de previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de supervisión 2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar) 3. Factura en caso que aplique. 4. Certificado de cumplido a satisfacción Soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal o representante legal en caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, según corresponda 5. Demás trámites administrativos y documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza de la ejecución contractual. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia. En todo caso, los pagos previstos estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería del IGAC.

Duración	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 30 de diciembre de 2023.	
Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución del contrato será en la Sede de la Dirección Territorial Quindío ubicada en la Carrera 13 No. 14-33 de Armenia, Quindío.	
Garantías	Cumplimiento	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.
	Estabilidad y calidad de la obra	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá así mismo, tener una vigencia Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y un (1) año más.
	Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA. Deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más.
Multas	En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.	
Clausula Penal	El contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, al cual renuncia expresamente el contratista. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.	
Procedimiento para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	Para la aplicación de las multas, cláusula penal y sanciones previstas en el presente contrato se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.	

Cláusulas Excepcionales	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de la oferta. El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.
Liquidación	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012.
Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Universitaria PIEDAD CRISTINA GUTIERREZ ROJAS funcionaria de la Sede de la Territorial Quindío o quien haga sus veces.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN SE ENTIENDE SUSCRITA Y PERFECCIONADA CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.